



**CÓDIGO DE CONDUCTA
ÉTICA Y POLÍTICAS ANTICORRUPCIÓN**
Proveedores





Proveedores

≡ 01

¿Quiénes somos?

≡ 02

PROVEEDORES

*Definición
Selección*

≡ 03

PRINCIPIOS GENERALES

*Principios
Comportamiento Ético. Definición
Objetivos*

≡ 04

OBLIGACIONES Y PRÁCTICAS OBLIGATORIAS

*Responsabilidad
Honradez y ecuanimidad*

≡ 05

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
Información de Alea & Cía





¿Quiénes somos?

Somos una empresa argentina con una vasta experiencia en gestión y coordinación de agronegocios del sur de la Provincia de Buenos Aires.

Alea es una empresa cuya actividad principal es la comercialización de Cereales y Oleaginosas. Centra su actividad en el desarrollo de negocios y contratos de productos especiales y de identidad preservada, los cuales significan el 50% de su operación y un importante aporte de valor agregado a la producción de sus clientes. Una profunda vocación en este sentido ha posicionado a la Compañía en forma destacada en el comercio nacional e internacional.

Contamos con programas de colza, cebada cervecera, trigo candeal, maíces de alto contenido oleico, y girasol de alto contenido oleico. Otras actividades que llevamos a cabo son el asesoramiento y venta de agroquímicos, fertilizantes y semillas, acondicionamiento de cereales y arrendamientos de campos para siembras propias y de terceros.

**Av. 542 n° 1770 | (7631)
Quequén | Buenos Aires | Argentina**

(+54 2262) 45-0972

www.aleaycia.com



Proveedores

Selección

Los Proveedores serán siempre seleccionados de manera responsable. Entre los criterios de selección se incluye que los Proveedores den cumplimiento, y comuniquen a su propia cadena de Proveedores, con los siguientes estándares requeridos relacionados a los derechos de los trabajadores y respeto por el medio ambiente.

Los Proveedores deben respetar los siguientes lineamientos y pautas:

- No contratar mano de obra infantil.
- Tener establecidas políticas y procedimientos habituales establecidos respecto de la salud ocupacional y la seguridad industrial.
- Respetar el derecho a la libre asociación.
- Respetar el horario laboral legal.
- Realizar el pago de salarios y beneficios dentro de los parámetros establecidos por la ley.
- Cumplir con las pautas de afiliación a la seguridad social.
- Tratar a los trabajadores en un marco de dignidad y respeto.
- No discriminar -ni de hecho ni de palabra- a los trabajadores por cuestiones de raza, sexo, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.
- Cumplir con los estándares establecidos de política medio-ambiental.

Definición

Se considera Proveedor a todo aquel que provea bienes o servicios a la Compañía, incluyendo a contratistas, consultores o asesores.

La Compañía se reserva el derecho, que los Proveedores aceptan y reconocen, de verificar que sus Proveedores cumplan con las condiciones detalladas anteriormente.



Principios generales

Los Proveedores deben cumplir los Principios Generales que sostiene Alea y que son plasmados en el presente documento.

Los Proveedores deben conducir su accionar de manera Ética. La Ética es un enfoque para hacer negocios de la mejor manera posible. Esto implica no sólo hacer lo que es legal en una situación dada, sino hacer lo éticamente correcto y aplicar prácticas comerciales responsables, sin hacer concesión alguna respecto de los principios éticos.

Los Proveedores y sus empleados deben desempeñarse con integridad, honestidad y sinceridad en todos los aspectos de sus relaciones comerciales, exigiendo lo mismo de todos aquellos con los que interactúan.

Los Proveedores y sus empleados no deben involucrarse en actividades que pudieran poner en duda su integridad, imparcialidad o reputación. Los Proveedores y sus empleados no sólo deben actuar de manera ética sino que sus conductas deben ser vistas y percibidas de igual manera.

Objetivos

- Poner énfasis en la observación de un enfoque ético en los negocios en línea con los principios rectores de Alea.
- Aplicar el Código de Conducta de Alea en todos sus vínculos comerciales.
- Respalda con la propia conducta el compromiso de Alea con los principios éticos antes mencionados.
- Mantener los más altos estándares de conducta ética en relación con los negocios, colegas, socios comerciales, clientes, proveedores, contratistas, asesores, accionistas y con la comunidad.

Definición.

Comportamiento Ético.

Para el propósito de este documento, se define a la Ética como hacer lo correcto de la manera correcta, tanto en su vida personal como en la esfera laboral, teniendo como principios rectores los siguientes:

- Honestidad y sinceridad
- Justicia y ecuanimidad
- Respeto mutuo y dignidad
- Responsabilidad

La premisa máxima es que la conducta ética requiere un claro y consciente compromiso de hacer lo correcto en todo momento.



Obligaciones y prácticas obligatorias

Responsabilidad

Aceptar la responsabilidad y ser responsable de sus acciones y decisiones.

Ser diligente en el cuidado y preservación de los bienes de la Compañía que le hayan sido asignados, protegiéndolos de pérdidas, robo o daño.

Honradez y ecuanimidad

Los Proveedores y sus empleados se comprometen a dar cabal cumplimiento a los principios de conducta ética desarrollados en el presente Código de Conducta Ética y Políticas Anticorrupción. Sin perjuicio de ello, se comprometen a:

- Actuar con integridad, imparcialidad, honestidad y sinceridad en todas las actividades que involucren no sólo a Alea, sino también a sus colegas, socios, clientes, proveedores, contratistas, accionistas y a la comunidad.
- Actuar en todo momento de manera que no dé lugar a reproches.
- Tratar a todos de manera honesta, consistente, sensata, digna y con respeto por los derechos individuales, evitando hacer comentarios denigrantes o despectivos.
- Evitar toda forma de recriminación.
- Evitar abuso de poder por su posición, cualquiera que sea.



Confidencialidad de la información

Información de Alea

Es posible que al entablar una relación con Alea, el Proveedor tenga acceso y/o disponga de información sensible y/o confidencial. Los secretos comerciales serán considerados como propiedad de Alea. Los mismos pueden encontrarse bajo la forma de información, conocimiento o *know-how*. Es decir, lo que habitualmente no es de dominio público y que el hecho de poseer dicha información otorga a quien la posee cierta ventaja sobre competidores que no la posean. Un secreto no necesita ser patentable para calificar como secreto comercial.

La información que pertenece a Alea, sea ésta confidencial o no, debe permanecer dentro de la misma y ser protegida como un activo importante. Debido a la responsabilidad que conlleva, sólo podrá ser revelada, por cuestiones legales o políticas y luego de contar con autorización por escrito de Alea.

Cuando un tercero, colega o amigo solicite a un Proveedor y/o sus empleados información que no sea considerada confidencial pero que tampoco sea de dominio público, para que ésta pueda ser divulgada deberá contar previamente con la aprobación del gerente general de Alea.

La obligación de los Proveedores de preservar el secreto y la información comercial como propiedad de Alea implica también:

- No divulgar información a terceros a menos que exista expresa autorización.
- No utilizar dicha información para beneficio personal o de terceros.
- No negociar con información confidencial.
- La obligación legal de los Proveedores de proteger los secretos comerciales de Alea y la información de su propiedad, persiste aún luego de dejar de ser Proveedor.

Los Proveedores deben respetar los términos que han acordado con respecto a este punto.